



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00530-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República del Jamaica, sobre exención de visas mutuas de pasaportes para portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2018, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Facilitar la entrada y salida a territorio de la República Dominicana y de Jamaica a los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales de ambos países.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- Hemos observado que conforme a las disposiciones del artículo I del indicado Acuerdo, los nacionales de ambos Estados portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos, estarán exentos de los requisitos de visado para entrar y salir en el territorio del otro Estado y permanecer allí durante un período no mayor de noventa (90) días, a partir de la fecha de entrada en el territorio del país receptor. El artículo II del referido acuerdo establece que las personas beneficiadas del Acuerdo podrán entrar en todos los puntos legalmente abiertos al tráfico internacional de pasajeros del territorio de la otra parte.
- Cuando se trate de los familiares de las personas mencionadas anteriormente, titulares de un pasaporte nacional diplomático, oficial, especial o de servicio, válido, que residan en el hogar de los miembros del personal de misiones diplomáticas o de las oficinas consulares, se beneficiarán de las mismas facilidades que éstos.
- El artículo IV dispone que los nacionales de cualquiera de las partes que sean titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos que tengan la intención de permanecer en el territorio del Estado receptor por un período mayor a los noventa (90) días o que tengan la intención de estudiar o ejercer una actividad

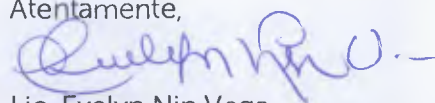
remunerada en dicho territorio, deberán obtener visados de la oficina diplomática o consular de la otra parte antes de su llegada.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nurys Liranzo, Correctora y Estilo	